



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2024- UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de julio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022CG, se apruebo la Directiva N° 016-2022 - CG/PREVI "Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión", en el cual establece en el numeral 6.4.4 del literal a) "Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión".

Que, en el numeral 7.2 proceso de Transferencia de Gestión establece que "El proceso por el titular saliente, mediante el Informe de transferencia de Gestión; informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, asuntos de prioritaria atención, afín de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío del Informe de Transferencia de Gestión, el cual incluye el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares pro Cese en el Cargo descrito en el literal b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva.

Que, en el literal b) del numeral 7.2.1, de la norma precitada, señala respecto al proceso de transferencia de Gestión por periodo no definido se efectúa cuando la entidad no ha establecido la duración del pedido de gestión de su titular, o, se interrumpe un periodo de gestión definido como los casos de censura, renuncia o vacancias.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA DEL  
DEL ORIGINAL Que se tenía a la vista  
24 JUL 2024  
Abel Arriaga Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2024- UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de julio del 2024.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de abril de 2024, se encargó provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de mayo de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar los equipos de transferencia Titular Saliente y Titular Entrante de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de elaborar un informe para la transferencia de gestión, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2024, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Mg. José Alberto Gamonal Montoya : Responsable.
- ✓ Ing. Ernesto Guevara Leyva : Integrante.
- ✓ Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez : Integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Equipo de Transferencia Titular Entrante (ETTE) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de recepcionar la entrega de cargo, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2024, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Abg. Arnulfo Bustamante Mejía : Responsable.
- ✓ Lic. Raúl Jeisen Vallejos Quispe : Integrante.
- ✓ Ing. Luis Alberto Solís Mundaca : Integrante.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales indicados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el presente documento.  
Bagua, 24 JUL 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO